NOTIFIQUESE esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa que contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería, en el plazo improrrogable de un mes, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma.

Sevilla, 08/10/2012

EL SECRETARIO GENERAL DE CALIDAD E INNOVACIÓN
EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN
(P.D. Resolución de 19 de Julio de 2012)

Fdo.: JUAN CARLOS CABELLO CABRERA

Código Seguro De Verificación:	0o0+4eorU6SzLF/awRWwAw==	Fecha	10/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juan Carlos Cabello Cabrera		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/0o0+4eorU6SzLF/awRWwAw==	Página	3/3

Resolución de Inscripción Entidades.

Expediente nº (SSCC)151-2012-00000118-1

Destinatario/a
ASOCIACION MONTAÑA Y DESARROLLO, SERRANIA DE RONDA
D./ª ANTONIO VIÑAS MARQUEZ
CL MORALEDA 59
29491 - BENALAURIA
(MALAGA)

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE UNA ENTIDAD EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, SERVICIOS Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

Visto el expediente nº (SSCC)151-2012-00000118-1 relativo a la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, formulada por D./ª ANTONIO VIÑAS MARQUEZ en representación de la **Entidad ASOCIACION MONTAÑA Y DESARROLLO, SERRANIA DE RONDA**, con C.I.F. Nº G92411099, domiciliada en CL. MORALEDA, 59 de la localidad de BENALAURIA, provincia de MALAGA, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 25/05/2012 se formula solicitud de inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales por la citada Entidad de acuerdo con el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo.

SEGUNDO. Examinada la documentación remitida, se observó que la misma era incompleta, por lo que se procedió a requerir la subsanación de la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante oficio de fecha 05/06/2012. En dicho escrito se le comunicaba que la documentación requerida era de carácter sustancial, por contener elementos de juicio necesarios para la resolución del procedimiento, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se acordó la suspensión del plazo máximo legal para la tramitación del expediente en curso, hasta que se aportara la documentación requerida, otorgándose para ello un plazo máximo de 10 días, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación requerida, se le tendría por desistido de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la misma Ley.

TERCERO. Por la entidad se ha evacuado el trámite de requerimiento de subsanación. Obra la documentación exigida en el artículo 20 del Decreto 87/1996, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, por el que se regula la Autorización, Registro y Acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, en relación con el artículo 13 de la Orden de 29 de febrero de 1996, reguladora del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Vistos la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la Autorización, Registro y Acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, la Orden de 29 de febrero de 1996 por la que se regula el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; y

Código Seguro De Verificación:	0o0+4eorU6SzLF/awRWwAw==	Fecha	10/10/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Juan Carlos Cabello Cabrera		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/0o0+4eorU6SzLF/awRWwAw==	Página	1/3

Avd. Hytasa 14 Edif. Junta de Andalucía 41071 Sevilla

los demás preceptos legales y reglamentarios aplicables en la tramitación del presente expediente.

SEGUNDO. El artículo 18.1 del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo, de Autorización, Registro y Acreditación de Servicios Sociales, establece que "Serán objeto de inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, los definidos en el artículo 3 de este Decreto, que hayan obtenido la autorización administrativa a que se refiere el Título anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera" .

TERCERO. Tras el estudio de la documentación que obra en el expediente, se verifica que la Entidad actúa en los sectores de Servicios Sociales que son competencia de esta Consejería.

CUARTO. En la tramitación del expediente se han cumplido las normas de procedimiento generales, y, en particular, las establecidas en el Capítulo III de la citada Orden de 29 de febrero de 1996, por la que se regula el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

QUINTO. La competencia en materia de Registro, conforme dispone el articulo 5.j) del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social, reside en la persona titular de la Secretaría General de Calidad e Innovación.

En su virtud, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamento de Derecho anteriores, este órgano en uso de las facultades que le han sido atribuidas

RESUELVE

Inscribir a la Entidad ASOCIACION MONTAÑA Y DESARROLLO, SERRANIA DE RONDA en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, otorgándole el número registral AS/E/7510.